

esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Artículo cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por el presente Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de las mercancías importadas con franquicia arancelaria serán todos aquellos cuyas relaciones comerciales con España sean normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

Artículo sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas oportunas para el debido control de las operaciones.

Artículo séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria, el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondiente a la reposición pedida.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular, podrán modificarse los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen necesarios.

Artículo noveno.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que se considere oportunas para para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 junio de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,905	60,085
1 Dólar canadiense	55,409	55,575
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,242	167,745
1 Franco suizo	13,879	13,920
100 Francos belgas	120,648	121,011
1 Marco alemán	15,056	15,101
100 Liras italianas	9,593	9,621
1 Florin holandés	16,628	16,678
1 Corona sueca	11,624	11,658
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,610	18,666
100 Chelines austriacos	232,007	232,705
100 Escudos portugueses	208,519	209,146

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 19 de abril de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Francisco López Montero López para la urbanización «El Pinar de Dulcinea», en el término municipal de San Clemente, en la provincia de Cuenca.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre —siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma—, por don Francisco López-Montero López, con el fin de obtener la declaración como Centro de Interés Turístico Nacio-

nal de «El Pinar de Dulcinea», en el término municipal de San Clemente, en la provincia de Cuenca,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se precisan las publicaciones españolas que en lo sucesivo podrán tomar parte en el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españolas».

Ilmos. Sres.: Creado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 el «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españolas», se estima oportuno precisar las publicaciones españolas que pueden concurrir a él, teniendo en cuenta la regulación de las mismas, dada por Decreto 743/1966, de 31 de marzo.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A partir del «Premio Nacional de Turismo para Periódicos y Revistas Españolas, 1967», ya convocado, sólo podrán concurrir a él aquellas publicaciones españolas de información general dirigidas a un público indeterminado que inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad referidos a todos los aspectos de la vida nacional.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el «Premio Vega-Inclán, 1966».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Vega-Inclán 1966», convocado por Resolución de 1 de diciembre de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el «Premio Vega-Inclán, 1966», dotado con 50.000 pesetas, a doña Dolores Sartorio Maulini, por sus trabajos publicados durante el citado año en «Sábado Gráfico», dedicados a la propaganda y conocimiento del turismo español.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de abril de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se hacen públicos los premios instituidos por los Organismos y Entidades privados dentro del cuadro general de los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje, 1967».

Convocados por Resolución de 1 de diciembre de 1966 los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje, 1967», y en cumplimiento del artículo 4.º de la Orden de 8 de febrero de 1964, que los creaba,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

La Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial e «Iberia» han instituido dos premios dentro del cuadro general de los señalados en la repetida Orden, cuyo detalle es el siguiente:

a) Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial: Premio de 25.000 pesetas al cortometraje que ponga mejor de manifiesto la influencia de las realizaciones forestales en sus diversos aspectos (paisaje, parques nacionales, pesca fluvial, caza, etc.) en la promoción y desarrollo turístico del país.

b) «Iberia» (Líneas Aéreas Españolas): Premio de 25.000 pesetas en títulos de transporte para el cortometraje en el que aparecen escenas en las que los servicios de «Iberia» estén prominentemente destacados.

Todo lo cual se hace público a los oportunos efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1967.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.